



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Nueve (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal - Resolución de Contrato de Promesa de
Compraventa
Demandante Jarrizon Andrés Gallego Vásquez
Demandado Fernando Peña García
Radicación 633024089001-**2020-00064-00**

En atención a la constancia inmediatamente anterior, observa el Juzgado que la contestación de la demanda fue realizada de manera extemporánea, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el demandado en este proceso fue notificado el día 23 de marzo de 2021, y el término de 20 días consagrado por el artículo 369 del Código General del Proceso para contestar la demanda, venció el día 27 de abril de 2021 a las 5 de la tarde.

Consecuente con lo anterior, no es procedente dar trámite a las excepciones propuestas y en su lugar se procederá a su rechazo de plano.

Sin más consideraciones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar por extemporáneas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado Rubén Darío García Rodríguez, identificado con la c.c. 7.534.244 y t.p. 52.722, para representar a la parte demandada en este proceso, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: Compártase el expediente electrónico al apoderado judicial de la parte demandada, a través de la dirección de correo electrónica aportada.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5accc4bc5fbf89e1aca432730b4627e18e3dfb1fb4b7c81580205952272
1baa7**

Documento generado en 09/06/2021 10:03:15 AM

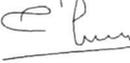
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 045

FIJACIÓN: 10-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria